

son sin perjuicio de los heredamientos de agua, y para esta
agua, y les corresponde, los Molineros estan continua-
mente haciendo riegos; por lo qual se demarcan, como
se debe. Todo esto al Ego de la agua, de quien se
mover, asi donde se ven llegar otros riegos; ex-
tando a ello por su beneficio particular, el perjuicio,
que a los heredamientos de agua se quitan la agua, des-
dos de los caudales; y para remediar el gravissimo
perjuicio, se les deuea demarcar los riegos al
Ego de la, por los Comisarios con asistencia de los Jue-
ces Sobreraqueños, y mandarse a otros Molineros
de las otras partes, y qdo no fueren dejen se han
tados los liciones de Echeche, o de Gallardo, que corre,
puede cada qual, por uso, segun la demarcacion
y arreglado a la ordenanza, y se establecio en el
vinto con el motivo de Molino de Dean, que
si Villama de los Obis, la que es, y deve ser
general para todos los molinos, como Norte, y
reja para Bugoberno, cuya observancia,
debe por los otros Jueces Sobreraqueños.

Quanto quese ofreciera en estas otras sea
cosa de poca entidad, y los perjuicios, quese rege-
raan con el, sean innumerables, y se debe
ya sacar el Caudal destinado para morder,
y acrequies por ser cosa tan tenue, y de bene-

